

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



OFICIO No. SEMARNAT/1600/2015
Expediente Bitácora No. 15/MP-0201/08/14
ESTADO DE MÉXICO

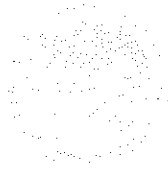
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Toluca, Estado de México, a 23 de marzo de 2015

A consecuencia de analizar, integrar, evaluar y **VISTO** para resolver el expediente citado al rubro dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, previsto en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); correspondiente al proyecto denominado "**Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables Ejido Concepción del Monte Detación, Municipio de San José del Rincón**", promovido por el [redacted] su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del predio denominado "Concepción del Monte", Municipio de San José del Rincón, Estado de México, que para los efectos del presente resolutivo, serán identificados como el "**Proyecto**" y el "**Promovente**" respectivamente, y:

RESULTANDO

1. Que el 26 de agosto de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT el escrito mediante el cual el "**Promovente**" ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del "**Proyecto**", con pretendida ubicación en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México; para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto Ambiental, la cual quedo registrada con la Clave de Proyecto No. 15EM2014FD041.
2. Que el 01 de septiembre de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal el escrito a través del cual el "**Promovente**" presentó el extracto del "**Proyecto**" publicado en el periódico "El Sol de Toluca" el 28 de agosto de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. (LGEEPA).
3. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del impacto ambiental, el 28 de agosto de 2014, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/043/14 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 21 al 27 de agosto de 2014, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el "**Promovente**" para que la Delegación Federal, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del "**Proyecto**".
4. Que el 09 de septiembre de 2014, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), esta Delegación integró el expediente del "**Proyecto**", mismo que se puso a disposición del público, en el centro documental ubicado en Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Estado de México.



OPINIONES SOLICITADAS

5. Que el 01 de septiembre de 2014, esta Delegación Federal con base en los artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó la opinión de las siguientes instancias:

- A la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), a través del oficio No. DFMARNAT/3874/2014.
- A la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), Delegación Estado de México, a través del oficio No. DFMARNAT/3875/2014.
- A la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través del oficio No. DFMARNAT/3876/2014.
- Al H. Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, a través del oficio No. DFMARNAT/3877/2014.

Asimismo, el 23 de febrero de 2015 a la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), a través del oficio No. DFMARNAT/0963/2015.

6. Que el 23 de septiembre de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. PFPA/17.1/8C.17.5/005090/2014, mediante el cual la PROFEPA, indica que el "Proyecto" no tiene ningún procedimiento administrativo instaurado ante dicha instancia.

7. Que el 07 de octubre de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. 21209000/DGOIA/OF 2618 /14, mediante el cual la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México emitió la opinión técnica de la cual se destacan los siguientes puntos:

No tiene inconveniente en emitir opinión técnica favorable para el desarrollo del proyecto de referencia, siempre y cuando se lleve a cabo estricta y puntualmente lo propuesto en el apartado VI, de la Manifestación de Impacto ambiental de referencia.

8. Que el 08 de octubre de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. 2012H10000/2171/2014, mediante PROBOSQUE emitió la opinión técnica de la cual se destacan los siguientes puntos:

No teniendo inconveniente en emitir opinión técnica favorable para el desarrollo del proyecto de referencia, siempre y cuando se lleve a cabo estricta y puntualmente lo propuesto en el apartado VI, de la Manifestación de Impacto Ambiental referida, donde contempla las medidas preventivas de mitigación de los impactos ambientales generados durante el proyecto, así como las observaciones y recomendaciones emitidas por PROBOSQUE (se anexa), por lo que se emite el presente para los efectos procedente.

9. Que el 09 de octubre de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. MSJR/PM/SCVG/544/2014, mediante el H. Ayuntamiento de San José del Rincón emitió su opinión técnica de la cual se destacan los siguientes puntos:

Primero: de acuerdo a la tabla 1, "Análisis comparativo dotación parcial y dotación complementaria", en la que se confrontan los volúmenes de las existencias reales por ha. Del programa de manejo forestal maderable anterior y el propuesto, el bosque aun no logra su recuperación de volúmenes en las existencias, y aunque se propone un índice de carta más bajo, aun se impacta de manera desfavorable, teniendo como resultado una extracción que no justifica su pronta recuperación.

TERCERO: Es importante que el programa de manejo forestal se ajuste de manera semejante a los datos que se manejan en la manifestación, en virtud de que los dos puntos antes mencionados serán evaluados técnicamente por probosque.

QUINTO: el área se ubica dentro del santuario del agua de la presa Villa Victoria, por lo que es necesario contemplar un apartado en el estudio y hacer un análisis acerca del mismo.

OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

SEXTO: Actualizar la tabla 17. "Disponibilidad de servicios en el poblado de San José del Rincón", debido a que existen servicios de educación y salud que no se contemplan. Además de actualizar información descrita por el plan de desarrollo nacional, así como el plan de desarrollo Municipal de San José del Rincón

SEPTIMO: En el apartado final de medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, proponer un programa de manejo de mitigación ambiental en caso de posible afectación negativa a la mariposa monarca, misma que es la principal especie de cuidado en el área que se pretende hacer el aprovechamiento maderable. Hago de su conocimiento que dicho análisis fue debidamente ejecutado para poder hacer cada una de las observaciones pertinentes, esperando puedan servir para mejorar los criterios técnicos que promuevan el usos y aprovechamiento racional de los recursos naturales.

10. Que el 10 de octubre de 2014, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio No. OF.SET/250/2014, mediante el cual la CONABIO emitió la opinión técnica respecto al "Proyecto", de la cual se destacan los siguientes puntos:

Ubicación y zonas prioritarias para la conservación

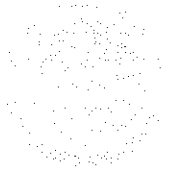
Se delimito la zona del proyecto considerando un radio de influencia de 3 km. el sitio en el que se pretende realizar el proyecto y su área de influencia se traslapa con las siguientes regiones de importancia para la biodiversidad:

1. Región Terrestre Prioritaria (RTP-110) "Sierra de Chincua"
2. Sitios Prioritarios Terrestres (SPT): 2 sitios con claves 6340 y 6297 de prioridad alta para la conservación y 1 sitio con clave 6253 de prioridad extrema para la conservación.
3. Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC): 5 sitios con claves 63405, 63546, 63127, 63267 y 63265 de prioridad media para la conservación y 3 sitios con claves 63406, 63686 y 63547 de prioridad alta para la conservación.
4. Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA-36) "Sierra Chincua"
5. Subregión 6.3 "Cuenca alta del Rio Cutzamala – subsistema Tuxpan Bejucos" de prioridad alta para la conservación, de la región 6 "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de Bosque Mesófilo de Montaña.
6. Región Hidrológica Prioritaria (RHP-639) "Los Azufres"
7. Áreas Naturales Protegidas (ANP) Reserva de la Biosfera (RB) "Mariposas Monarca" y Parque Estatal (PE) "Santuario del agua y forestal presa Villa Victoria".

Biodiversidad

En el Sistema Nacional de Información Sobre Biodiversidad (SNIB), se cuenta con 1338 registros de especies de aves, mamíferos, invertebrados, hongos, y plantas (angiospermas, gimnospermas, briofitas y pteridofitas) correspondientes a 247 especies, 7 enlistadas en alguna categoría de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y dos especies endémicas.

En el marco de los "Análisis de vacíos y omisiones de conservación" que coordinan la CONABIO y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), se ha detectado que en el área del proyecto y su área de influencia, se encuentran incluidos en Sitios Prioritarios Epicontinentales (SPEC) y Terrestres (SPT). En el caso de los SPEC 63405, 63546, 63127, 63267 y 63265 de prioridad media para la conservación y 63406, 63686 y 63547 de prioridad alta para la conservación, que incluyen 101 especies de anfibios, aves, mamíferos, plantas y reptiles. De estas, siete se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y cuatro son endémicas y en el caso de los SPT 6340 y 6297 de prioridad alta y 6253 de prioridad extrema para la conservación, se incluyen 158 especies de anfibios, aves, mamíferos, plantas y reptiles, de estas 81 se encuentran en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010, 34 en el apéndice CITES, 34 en la Lista Roja de la IUCN y 94 son endémicas. En el AICA 36 habitan 179 especies de aves de las cuales 16 son endémicas, siete cuasiendémicas y 12 semiendémicas, 10 se enlistan en la NOM-059-SEMARNAT (8 bajo protección especial y 2 amenazadas), tres casi amenazadas según la UICN y 95 en la NMBCA.



Importancia ecológica y servicios ambientales en las áreas de conservación

La RTP-110 "Sierra de Chincua" es considerada como una región prioritaria para la conservación, ya que registra un alto grado de endemismos de vertebrados, plantas y mariposas y por ser zona de refugio invernal de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*). La importancia para la conservación de los servicios ambientales de la región es alta: tiene función como corredor biológico debido principalmente a que se encuentra en una zona de transición (Sistema Volcánico Transversal), es área de captación de agua y tiene valor escénico.

Problemáticas ambientales de mayor relevancia en el área

En la RTP-110 la entresaca clandestina pone en peligro su integridad ecológica, sin embargo la problemática ambiental no sólo es atribuible a la deforestación clandestina en altos niveles e incremento de la agricultura, sino también a conflictos entre las actividades de conservación y de desarrollo. El nivel de fragmentación en esa RTP es alto, sobre todo debido a la deforestación para actividades agropecuarias, aunque esta no es total. Hay presión sobre especies clave, principalmente las mariposas y los oyameles. Se exhibe concentración de especies en riesgo, especialmente los grandes mamíferos.

La RHP-63 refiere también la modificación del entorno por deforestación y la agricultura intensiva, además, la construcción de caminos, contaminación por los desechos sólidos y aguas residuales domésticas.

Otras amenazas de importancia alta en la Región VI "Cuenca Alta del Balsas", de la Regionalización Nacional de bosque mesófilo de Montaña, son la densidad poblacional, el cambio climático, la sequía y la densidad de caminos. En específico en la Sub Región 6.3 "Cuenca del Río Cutzamala – Subsistema Tuxpan-Bejucos" de prioridad alta para la conservación, los remanentes de bosque están fuertemente amenazados por tala ilegal, obtención de madera para carbón y fuertes presiones por urbanización.

Comentarios

Los polígonos del proyecto se asientan sobre la RHP-63 "Los Azufres", para que en la MIA-P se menciona que el proyecto: "solo limita al oeste con la RHP-63" y por lo tanto no se vincula con las obras y operación del proyecto. Al no registrarse casi el 50% de la superficie del polígono "Dotación Parcial" y que la totalidad del polígono "Dotación Complementaria" se encuentra en esta RHP, se muestra la pobreza del estudio para la elaboración de la MIA. El promovente no realiza muestreos de biodiversidad en el área y aunque no se especifique que en los predios no se encontró más que una especie registrada en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (*Juniperus monticola*), es necesario que el promovente tome en cuenta el listado de especies que reportamos en dicha norma oficial y un área de influencia de 3 Km.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal es competente para analizar, integrar, evaluar y resolver la MIA-P del "Proyecto", de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, III, V, VI y XII, 28 primer párrafo, fracciones V y XI; 30 primer párrafo y 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto y último, así como su fracción II y 35 BIS último párrafo de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, III y VII; 5 inciso N) Fracción IV y S), 12, 17, 21, 24, 37, 38, 44 y 45 primer párrafo y Fracción II, 47 primer párrafo y 49 primer párrafo del REIA; 14 primer párrafo, 26 y 32-Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la Delegación Federal procedió a evaluar el "Proyecto" bajo lo establecido en las normas **NOM-059-SEMARNAT-2010** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo; a la **NOM-060-SEMARNAT-1994**, "Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal"; la **NOM-061-SEMARNAT-1994**, "Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, publicado el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio en el Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el 4 de junio de 1999 y actualizado el 19 de diciembre de 2009; el Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región de la



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el 26 de diciembre de 2007; el **Programa de Ordenamiento Ecológico Local de San José del Rincón**, publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal el 03 de febrero de 2012; y al Decreto de creación por el que se declara área natural protegida, con el carácter de **Reserva de la Biosfera la región denominada Mariposa Monarca**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000 y sus reformas.

- III. Que el presente acto se encuentra previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en su artículo 28, primer párrafo, fracciones V y XI y en el Artículo 5 inciso N) Fracción IV y S) de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental por lo que cumple la finalidad de interés público regulado.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- IV. El proyecto consiste en el aprovechamiento forestal maderable en el Ejido Concepción del Monte Dotación, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, en una superficie de 292.56 ha, de una superficie total de 950.68 ha, las cuales se propone someter a producción en un período de 10 años con 10 intervenciones. Las especies propuestas a aprovechar son las siguientes: *Abies religiosa* *Pinus pseudostrubus*, *P. montezumze*, *Quercus laurina* *Q. obtusata*, *Arbutus xalapensis* y *Alnus jorullensis*

Las actividades a realizar consisten en lo siguiente:

Producción: Realizar las actividades tendientes a extraer los volúmenes de cosecha, manteniendo los bienes y servicios asociados.

Aprovechamiento: La extracción de los volúmenes de cosecha, con el mínimo impacto al ecosistema y la máxima contribución al desarrollo social y económico.

Conservación: Mitigar los impactos ambientales ocasionados por el aprovechamiento forestal, para conservar las especies de flora y fauna silvestre, procurando en todo momento mantener la calidad existente de las mismas. Para asegurar la persistencia de los recursos forestales y sus asociados *in situ*.

Restauración: Programar y realizar la recuperación de áreas que presentan, afectaciones por incendios, plagas y enfermedades forestales, así como las de baja densidad o parcialmente desforestadas.

Protección: Programar acciones para prevenir los daños ocasionados por los incendios, plagas, enfermedades, pastoreo y el aprovechamiento de recursos forestales no autorizados.

El proyecto consta de las siguientes etapas:

- **Derribo y troceo:** se observaran los lineamientos que establecen las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a proteger al arbolado que quedara en pie, al suelo, la fauna y flora silvestres y a los cuerpos de agua. Se aplicará el derribo direccional de los árboles y el troceo se realizará en los sitios de caída.
- **Arrime y Carga:** se auxiliará de ganchos troceros utilizando la pendiente del terreno con la finalidad de causar el menor daño posible al renuevo establecido y se evitara al máximo la pérdida de suelo por el arrastre del trozo. Para la carga se tratará de realizar de manera anual con la ayuda de ganchos troceros y en caso de requerirse se usará maquinaria para esta actividad.
- **Transporte:** se llevará a cabo en camiones denominados comúnmente como "rabones" de un eje trasero, cuya capacidad de carga es de 10 a 12 m³ promedio del tipo de producto denominado como rollo largas dimensiones por viaje y de 12 a 14 m³ promedio del clasificado como cortas dimensiones y material celulósico.
- **Control de Residuos:** los residuos no aprovechables de los árboles, serán tratados por el titular del permiso, ya sea mediante el apilamiento o la pica y dispersión para su pronta reintegración al suelo.
- **Rehabilitación de caminos:** la principal actividad de mantenimiento de los caminos será mantener la carpeta de rodamiento en buenas condiciones, por lo que se realizarán obras de bacheo en las partes que así lo requieran.

Los volúmenes a extraer son los siguientes:

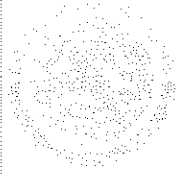
Plan de cortas de la Dotación Parcial.

OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

Área de corta	Especie	Posibilidad anua (m ³ vta)	Vol. /Infraestructura (m ³ ·vta)	Posibilidad + Vol /Infraestructura (m ³ ·vta)	Especies por aprovechar
I (2014)	OYAMEL	768.934	0.000	768.934	<i>Abies religiosa</i>
	Total	768.934	0.000	768.934	
II (2015)	OYAMEL	686.914	0.000	686.914	<i>Abies religiosa</i>
	Total	686.914	0.000	686.914	
III (2016)	OYAMEL	1,120.936	0.000	1,120.936	<i>Abies religiosa</i>
	Total	1,120.936	0.000	1,120.936	
IV (2017)	PINO	307.430	0.000	307.430	<i>P. pseudostrobus y montezumae</i>
	OYAMEL	311.711	0.000	311.711	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	53.078	0.000	53.078	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	14.776	0.000	14.776	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
	Total	686.996	0.000	686.996	
V (2018)	PINO	71.254	0.000	71.254	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	476.533	0.000	476.533	<i>Abies religiosa</i>
	Total	547.787	0.000	547.787	
VI (2019)	OYAMEL	952.985	0.000	952.985	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	1.878	0.000	1.878	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	Total	954.863	0.000	954.863	
VII (2020)	PINO	242.616	0.000	242.616	<i>P. pseudostrobus</i>
	OYAMEL	343.995	0.000	343.995	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	15.031	0.000	15.031	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	1.954	0.000	1.954	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
	Total	603.596	0.000	603.596	
VIII (2021)	PINO	605.825	0.000	605.825	<i>P. pseudostrobus y montezumae</i>
	OYAMEL	224.553	0.000	224.553	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	25.482	0.000	25.482	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	68.839	0.000	68.839	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
	Total	924.699	0.000	924.699	
IX (2022)	OYAMEL	771.633	0.000	771.633	<i>Abies religiosa</i>
	Total	771.633	0.000	771.633	
X (2023)	OYAMEL	771.633	0.000	771.633	<i>Abies religiosa</i>
	Total	771.633	0.000	771.633	
GRAN TOTAL		7,837.992	0.000	7,837.992	

Plan de cortas de la Dotación Complementaria.

Área de corta	Especie	Posibilidad anua (m ³ vta)	Vol. /Infraestructura (m ³ ·vta)	Posibilidad + Vol /Infraestructura (m ³ ·vta)	Especies por aprovechar
I (2014)	PINO	168.321	0.000	168.321	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	740.219	0.000	740.219	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	38.324	0.000	38.324	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	17.495	0.000	17.495	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
	Total	964.359	0.000	964.359	
II (2015)	PINO	190.486	0.000	190.486	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	459.992	0.000	459.992	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	89.382	0.000	89.382	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	8.153	0.000	8.153	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>



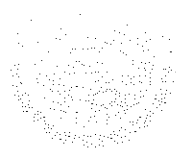
OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

Total		748.013	0.000	748.013	
III (2016)	PINO	325.568	0.000	325.568	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	497.349	0.000	497.349	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	41.286	0.000	41.286	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	7.485	0.000	7.485	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
Total		871.688	0.000	871.688	
IV (2017)	PINO	400.595	0.000	400.595	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	361.175	0.000	361.175	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	52.201	0.000	52.201	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	14.654	0.000	14.654	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
Total		828.625	0.000	828.625	
V (2018)	PINO	436.249	0.000	436.249	<i>Pinus montezumae</i>
	OYAMEL	497.521	0.000	497.521	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	37.147	0.000	37.147	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	2.276	0.000	2.276	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
Total		973.193	0.000	973.193	
VI (2019)	PINO	436.249	0.000	436.249	<i>Pinus pseudostrobus y montezumae</i>
	OYAMEL	497.521	0.000	497.521	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	37.147	0.000	37.147	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	2.276	0.000	2.276	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
Total		973.193	0.000	973.193	
VII (2020)	PINO	523.527	0.000	523.527	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	754.035	0.000	754.035	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	141.885	0.000	141.885	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	39.961	0.000	39.961	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
Total		1,459.408	0.000	1,459.408	
VIII (2021)	PINO	112.507	0.000	112.507	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	476.764	0.000	476.764	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	34.860	0.000	34.860	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	5.036	0.000	5.036	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
Total		629.166	0.000	629.166	
IX (2022)	PINO	272.208	0.000	272.208	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	549.386	0.000	549.386	<i>Abies religiosa</i>
	ENCINO	23.754	0.000	23.754	<i>Q. laurina Q. obtusata</i>
	HOJOSAS	1.252	0.000	1.252	<i>Arbutus xalapensis y Alnus jorullensis</i>
Total		846.601	0.000	846.601	
X (2023)	PINO	150.498	0.000	150.498	<i>Pinus pseudostrobus</i>
	OYAMEL	873.350	0.000	873.350	<i>Abies religiosa</i>
Total		1,023.848	0.000	1,023.848	
GRAN TOTAL		9,318.092	0.000	9,318.092	

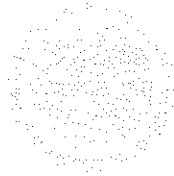
Los polígonos donde se llevará a cabo el "Proyecto" son los siguientes:

Ejido Concepción del Monte Dotación Parcial está delimitado por las siguientes coordenadas:

EJIDO CONCEPCION DEL MONTE DOTACION PARCIAL
PROYECCION: UTM DATUM: WGS84 ZONA: 14

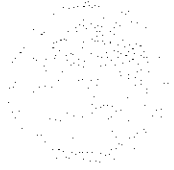


Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	369728.72	2173114.13	72	377355.71	2173521.91
2	370277.25	2173387.22	73	377386.46	2173543.5
3	371079.18	2173145.96	74	377440.96	2173609.12
4	371292.83	2173448.91	75	377475.36	2173586.36
5	371300.77	2173338.45	76	377499.7	2173603.56
6	372730.47	2172996.69	77	377516.75	2173637.93
7	372817.48	2173162.44	78	377570.75	2173642.93
8	373055.91	2173087.18	79	377625.64	2173727.39
9	373033.37	2172841.25	80	377668.9	2173756.36
10	373249.75	2172826.93	81	377794.75	2173790.93
11	373429.75	2173302.93	82	378061.75	2173180.93
12	373685.75	2172712.93	83	378241.75	2173208.93
13	373715.75	2172688.93	84	378324.75	2173218.93
14	373769.75	2172712.93	85	378441.75	2173244.93
15	373870.75	2172663.93	86	378590.75	2173260.93
16	373992.93	2172672.05	87	378735.75	2173266.93
17	374049.03	2172697.45	88	379021.75	2173316.93
18	374135.28	2172725.49	89	379235.75	2173332.93
19	374212.14	2172733.56	90	379396.75	2173361.93
20	374255.8	2172725.63	91	379625.75	2173371.93
21	374302.76	2172699.83	92	379743.75	2173403.93
22	374369.57	2172763.33	93	379881.35	2173442.6
23	374493.26	2172784.23	94	380171.33	2173048.9
24	374600.12	2172780.61	95	379983.35	2173056.97
25	374699.27	2172802.38	96	379917.86	2172984.87
26	374838.54	2172795.34	97	379758.45	2172902.85
27	374973.59	2172763.64	98	379740.59	2172904.17
28	375039.07	2172759.01	99	379685.75	2172966.93
29	375097.94	2172727.92	100	379286.87	2173052.58
30	375211.71	2172727.92	101	378756.75	2173040.93
31	375280.24	2172742.87	102	378765.07	2172665.47
32	375330.51	2172735.59	103	378438.4	2172579.19
33	375360.94	2172726.99	104	378457.81	2172499.07
34	375434.36	2172744.19	105	378274.75	2172452.93



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

35	375507.12	2172742.87	106	378311.75	2172263.93
36	375550.78	2172712.44	107	377351.75	2171813.93
37	375632.8	2172734.27	108	377333.75	2171835.93
38	375708.87	2172728.98	109	377185.75	2172725.93
39	375722.76	2172685.98	110	377119.75	2172698.93
40	375820.75	2172700.93	111	376883.75	2172506.93
41	375924.63	2172684.66	112	376524.75	2172294.93
42	376037.35	2172712.71	113	376469.75	2172171.93
43	376100.32	2172735.99	114	376172.75	2172194.93
44	376135.24	2172732.82	115	375979.75	2172139.93
45	376143.18	2172710.06	116	375923.75	2172138.93
46	376227.75	2172720.93	117	375880.31	2172102.75
47	376238.3	2172776.21	118	375716.6	2172137.54
48	376271.7	2172782.82	119	375681.68	2172143.49
49	376357.36	2172803.66	120	375556.75	2172126.93
50	376480.79	2172806.86	121	375501.98	2172141.58
51	376593.24	2172938.4	122	375342.31	2172141.39
52	376645.62	2172924.11	123	375088.99	2172194.05
53	376688.49	2172914.58	124	374839.16	2172207.14
54	376712.96	2172969.62	125	374723.73	2172207.14
55	376748.42	2172943.95	126	374590.78	2172174.93
56	376789.69	2172943.95	127	374236.75	2172176.93
57	376811.92	2173018.83	128	374208.75	2172269.93
58	376868.01	2173068.57	129	373806.75	2172298.93
59	376975.03	2173074.92	130	373349.2	2172171.17
60	377004.14	2173172.16	131	373187.96	2172567.52
61	377084.3	2173168.98	132	373144.75	2172571.93
62	377092.8	2173199.63	133	373053.75	2172598.93
63	377114.45	2173201.66	134	372944.75	2172583.93
64	377137.75	2173226.93	135	372848.75	2172563.93
65	377147.01	2173276.14	136	372680.75	2172559.93
66	377189.75	2173288.93	137	372611.75	2172556.93
67	377192.75	2173332.93	138	372232.75	2172721.93
68	377234.75	2173409.93	139	372092.75	2172725.93
69	377204.43	2173438.72	140	371691.75	2173035.93
70	377254.7	2173505.93	141	370239.75	2172419.93



71	377324.55	2173519.69	142	369728.72	2173114.13
----	-----------	------------	-----	-----------	------------

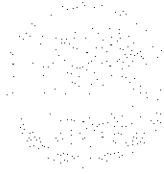
El polígono de la Dotación Complementaria está delimitado por las siguientes coordenadas:

EJIDO CONCEPCIÓN DEL MONTE DOTACIÓN COMPLEMENTARIA		
PROYECCIÓN: UTM DATUM: WGS-84 ZONA: 14		

Vértice	x	y	Vértice	x	y
1	373443.85	2169466.07	16	370442.03	2170600.29
2	373447.17	2169411.16	17	370442.16	2170689.75
3	372798.78	2169444.29	18	371022.49	2170679.16
4	372686.55	2169450.02	19	371253.11	2170674.95
5	372442.82	2169462.48	20	371476.56	2170670.87
6	372195.36	2169475.12	21	372000.5	2170661.3
7	372151.52	2169477.36	22	372767.15	2170647.31
8	372025.06	2169483.82	23	372893.31	2170645
9	372004.8	2169484.85	24	372962.8	2170508.86
10	371566.47	2169507.25	25	373083.4	2170271.82
11	371186.35	2169526.67	26	373167.31	2170106.73
12	371020.12	2169535.17	27	373419.76	2169610.04
13	370525.67	2169560.43	28	373437.22	2169575.69
14	370440.39	2169564.79	29	373439.82	2169532.77
15	370441.13	2170015.38	30	373443.85	2169466.07

V. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establecen la obligación del **"Promovente"** para incluir en la MIA-P, el desarrollo de la vinculación de las actividades del **"Proyecto"** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y en su caso con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **"Proyecto"** y los instrumentos jurídicos aplicables. Así las cosas y considerando que el **"Proyecto"** se desarrollará en el Municipio de San José del Rincón, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL TERRITORIO, Documento Nacional regulatorio en materia ambiental publicado el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO EN EL ESTADO DE MÉXICO, Documento Estatal regulatorio en materia ambiental, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 4 de junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009.
- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE LA MARIPOSA MONARCA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO, Documento regulatorio en materia ambiental, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2007.



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

- PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DE SAN JOSÉ DEL RINCON, Documento municipal regulatorio en materia ambiental publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal el 03 de febrero de 2012.
- DECRETO DE CREACIÓN POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA, CON EL CARÁCTER DE RESERVA DE LA BIOSFERA LA REGIÓN DENOMINADA MARIPOSA MONARCA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre de 2000 y sus reformas.
- Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al "Proyecto", de las cuales los resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales son las siguientes:

Instrumento regulador
NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
NOM-061-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.
NOM-019-SEMARNAT-2006, que establece los lineamientos técnicos de los métodos para el combate y control de insectos descortezadores.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL

VI. Que la fracción IV del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación de él "Promovente" de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental (SA) donde se inserta el proyecto, así como señalar la problemática ambiental detectada.

Al respecto el "Promovente" definió como unidad ambiental el municipio de San José del Rincón, el cual presenta las siguientes características:

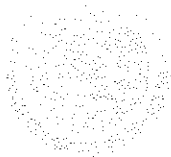
Medio abiótico

La zona del proyecto cuenta con un clima semifrío húmedo C(w2)(w), se ubica dentro de la provincia geológica denominada Faja Volcánica Transmexicana, cuenta con suelo tipo andosol húmico. Se encuentra dentro de la región hidrológica administrativa Balsas, en la cuenca del río Cutzamala, subcuenca del río Tilostoc.

Medio biótico

Las especies presentes en el SA son las siguientes:

ESTRATO ARBOREO	
NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN
<i>Abies religiosa</i>	Oyamel
<i>Pinus pseudostrobus</i>	Pino lacio
<i>Pinus montezumae</i>	Pino ocote
<i>Cupressus lindleyi</i>	Cedro blanco
<i>Quercus laurina</i>	Encino
<i>Quercus obtusata</i>	Encino
<i>Alnus firmifolia</i>	Palo de águila
<i>Arbutus xalapensis</i>	Madroño
ESTRATO ARBUSTIVO	
<i>Baccharis conferta</i>	Escobilla, barretero
<i>Fuchsia microphylla</i>	Fusia
<i>Senecio albomevius</i>	Vara blanca
<i>Senecio angulifolius</i>	Tacote, jarilla
<i>Senecio barba-johannis</i>	Barba de San Juan

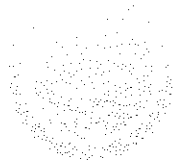


<i>Buddelia perfoliata</i>	Salvia real
<i>Buddelia parviflora</i>	Tepozán
<i>Salvia elegans</i>	Salvia roja
<i>Verbesina oncophora</i>	Capitaneja
<i>Archibaccharis serratifolia</i>	Jara
<i>Arctostaphylos arbuta</i>	Madroño
<i>Eupatorium glabratum</i>	Chichitlaco, palo de agua
<i>Symphoricarpos microphyllus</i>	Vara de perilla
<i>Monnina cillolata</i>	Hierba del burro
<i>Saturje macrostema</i>	Tè de monte
<i>Loeselia mexicana</i>	Chuparrosa
<i>Juniperus monticola</i>	Enebro, ciprés
ESTRATO HERBACEO	
<i>Lupinus elegans</i>	Garbancillo
<i>Bidens triplinervia</i>	Aceitilla
<i>Gnaphalium americanum</i>	Guizapol
<i>Rubus pumilus</i>	Zarzamora
<i>Solanum sp.</i>	Tomatillo
<i>Arracacia sp.</i>	Hierba del oso
<i>Gallium sp.</i>	Pegarropa
<i>Heterotheca inuloides</i>	Árnica
<i>Eryngium protaeflorum</i>	Cardo santo
<i>Calamintha macrostema</i>	Tabaquillo
<i>Parthenium hysterophorus</i>	Confitillo
<i>Arracacia sp.</i>	Hierba del oso
<i>Festuca amplissima</i>	Zacate
<i>Muhlenbergia macroura</i>	Zacatón

De la revisión de las especies de flora se desprende que las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, son las siguientes: *Cupressus lusitánica*, y *Juniperus monticola*

Las especies de fauna silvestre presentes en SA son las siguientes:

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMUN	FRECUENCIA
MAMIFEROS		
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Común
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Escaso
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo	Común
<i>Mustela frenata</i>	Comadreja	Común
<i>Nasua narica</i>	Tejón	Escaso
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	Escaso
<i>Canis latrans</i>	Coyote	Escaso
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla	Abundante
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra Gris	Escasa
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo rayado	Escaso
<i>Spermophilus variegatus</i>	Ardilla	Abundante
<i>Cratogeomys merriami</i>	Tuza	Común
<i>Neotoma mexicana</i>	Rata montera	Común
<i>Peromyscus melanotis</i>	Ratón	Abundante
<i>Anoura geoffroyi</i>	Murciélago	Escaso
<i>Myotis velifer</i>	Murciélago	Abundante
AVES		
<i>Myadestes obscurus</i>	Jilguero	Común
<i>Hylocharis leucotis</i>	Colibrí	Común
<i>Columbina inca</i>	Torcaza	Común
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota	Común



<i>Geococcyx californianus</i>	Correcaminos	Común
<i>Passerna cyanea</i>	Azulejo	Común
<i>Turdus migratorius</i>	Primavera	Común
<i>Tyto alba</i>	Lechuza	Escaso
<i>Trogon mexicanus</i>	-----	Común
<i>Paser domesticus</i>	Gorrión	Común
REPTILES		
<i>Crotalus triseriatus</i>	Víbora de cascabel	Escaso
<i>Conopsis mexicanum</i>	Culebra	Común
<i>Sceloporus ceneus</i>	Lagartija de collar	Común
<i>Toluca lineata</i>	Culebra	Común

De las especies listadas se desprende que ninguna de ellas se encuentra listada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **"Promovente"** de incluir en las manifestaciones de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **"Proyecto"**... *con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables*, en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **"Proyecto"** y con los instrumentos jurídicos aplicables, considerando que el proyecto se ubicará en el municipio de San José del Rincón, Estado de México; fue verificada la información utilizando el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA) y le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

a. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de septiembre de 2012. Establece que el sitio del proyecto se ubica en las Unidades Ambientales Biofísicas 55 y 120 denominadas Sierra de Mil Cumbres y Depresión de Toluca respectivamente, las cuales tienen las siguientes características:

UAB	Nombre de la UAB	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Política ambiental	Nivel de atención prioritaria
55	Sierras Mil Cumbres	Forestal	Desarrollo social minería	agricultura ganadería	PEMEX SCT pueblos indígenas	Restauración y aprovechamiento sustentable	Media
120	Depresión de Toluca	Desarrollo social industria	Forestal	Agricultura ganadería minería	Preservación de flora y fauna pueblos indígenas	Aprovechamiento sustentable, protección, restauración y preservación	Media

b. **Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México (MOETEM)**; instrumento de política ambiental que tiene como objetivo inducir los usos del suelo y las actividades productivas con la finalidad de lograr la protección del ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, como soporte y guía a la regulación del uso del suelo. En este sentido, el Ordenamiento Ecológico Estatal se orienta al fomento del crecimiento económico y social de los recursos de la región, a elevar el nivel de vida de sus habitantes y al aprovechamiento racional de sus recursos naturales.

El **MOETEM** fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de México el 4 de Junio de 1999, actualizado el 19 de diciembre de 2006 y modificado el 27 de mayo de 2009; y del cual, conforme a las coordenadas UTM reportadas en la MIA-P ingresada, el **"Proyecto"** se localiza en la siguientes Unidades de Gestión Ambiental (UGA):



UGA	USO PREDOMINANTE	FRAGILIDAD AMBIENTAL	POLÍTICA AMBIENTAL	CRITERIOS
An-5-614	Área Natural Protegida	Máxima	Protección	82-108
Fo-5-118	Forestal	Máxima	Conservación	143-165, 170-178, 185, 196, 201-205
Ag-1-58	Agricultura	Mínima	Aprovechamiento	109-131, 170-173, 187, 189, 190, 196

Política de protección

Política ambiental que promueve la permanencia de ecosistemas nativos, que debido a sus atributos de biodiversidad, extensión o particularidad en la unidad ambiental hacen imprescindible su preservación y cuidado extremo, con el objeto de salvaguardar su diversidad. Estas áreas son susceptibles de incorporarse al sistema de áreas naturales protegidas en el ámbito municipal, estatal o federal. En esos casos, las actividades productivas sólo podrán desarrollarse mediante programa de conservación y manejo en atención a los intereses de la comunidad. El 26.55% de la superficie estatal presenta política de protección, donde el criterio más importante es la biodiversidad.

Política de Aprovechamiento

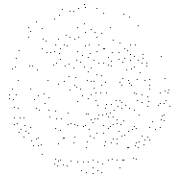
Cuando la unidad ambiental presenta condiciones aptas para el desarrollo sustentable de actividades productivas eficientes y socialmente útiles, dichas actividades contemplarán recomendaciones puntuales y restricciones leves, tratando de mantener la función y la capacidad de carga de los ecosistemas y promoviendo la permanencia o cambio del uso de suelo actual.

Política de Conservación

En aquellas regiones en las cuales los ecosistemas se encuentren significativamente alterados por el cambio de uso de suelo derivado de actividades humanas o factores naturales, se permitirá, con restricciones, la instalación de infraestructura agrícola, pecuaria, hidroagrológica, abastecimiento urbano o turística que garantice el beneficio ambiental y social de la región, previo cumplimiento del procedimiento de evaluación ambiental.

El MOETEM plantea 205 criterios de regulación, los cuales son recomendaciones para ser consideradas en los siguientes ámbitos: a) desarrollo urbano, b) desarrollo rural, c) actividad minera de competencia estatal, d) manejo de áreas naturales protegidas. Por la naturaleza del "Proyecto" se destacan los siguientes:

- 86. Se deberán regular las actividades productivas y recreativas, con énfasis en la protección a las zonas de anidación y reproducción de fauna, así como contar con el visto bueno de la dependencia encargada de la administración.
- 92. En aprovechamientos autorizados, si no existen vías para la extracción del material cortado, se utilizarán animales de tiro y carga, por lo que queda prohibido el rodamiento de troncos.
- 93. En el caso de que existan caminos destinados a retirar el material, serán acondicionados en forma manual evitando la eliminación de la vegetación y la utilización de suelos susceptibles a la erosión.
- 94. En las áreas reforestadas, solamente se permite el uso de fertilizantes de origen orgánico, por lo que queda prohibida la introducción de cualquier producto inorgánico o tóxico dentro de estas zonas.
- 95. Se prohíbe el derribo de árboles, la extracción de humus, mantillo y suelo vegetal sin la autorización previa competente.
- 96. Se deberá mantener en buen estado la vegetación nativa y representativa de la zona.
- 97. En predios con pendientes altamente susceptibles a erosión hídrica y eólica, es necesaria la realización de trabajos de conservación y protección del suelo, por lo que solamente se podrá realizar cortas de selección, saneamiento y aclareo, de acuerdo al Programa de Conservación y Manejo.
- 101. Considerar y mantener zonas de recarga de acuíferos para la conservación de la biodiversidad.
- 125. Control biológico de plagas como alternativa.



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

126. El manejo de plagas podrá combinar el control biológico y adecuadas prácticas culturales (barbecho, eliminación de malezas, aclareo, entre otros).

- c. Programa de Ordenamiento Ecológico de la Región Mariposa Monarca en el Territorio del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 26 de diciembre de 2007. Con base en este ordenamiento, el sitio del proyecto se ubica en las siguientes unidades ecológicas:

UGA	Uso del suelo	Aptitud del Territorio	Conflictos ambientales	Política Ambiental	Lineamientos ecológicos	Grado prioridad
ANP	Área natural protegida	Área natural protegida	Área natural protegida	Protección	L8	ANP
U 42	Agricultura temporal de	Provisión de bienes y servicios ambientales	Conflicto muy alto	Restauración	L4	Bajo
U 37	Provisión de bienes y servicios ambientales	Forestal	Sin conflicto	Aprovechamiento sustentable	L1	Bajo

La política ambiental de las unidades de gestión ambiental en las que se pretende realizar el proyecto establece lo siguiente:

PROTECCIÓN

Se aplica a las áreas naturales que son susceptibles de integrarse al sistema de Áreas Naturales Protegidas federal o estatal o que ya forman parte de él. Con esta política se busca proteger los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos, así como salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y acuáticas, principalmente las endémicas, raras, amenazadas y en peligro de extinción.

RESTAURACIÓN

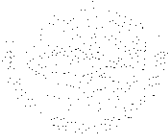
Se aplicará a aquellas áreas que deberán sujetarse a programas específicos de recuperación de los recursos naturales. Estas son áreas que presentan procesos acelerados de deterioro ambiental como suelos muy erosionados cuyo potencial productivo (para agropecuario o usos forestales) es nulo o extremadamente pobre. Esta política implica la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. La restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras no productivas o al mejoramiento de ecosistemas con fines de aprovechamiento, protección o conservación.

APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE

Se aplicará a aquellas áreas en donde se tienen características adecuadas para un uso más óptimo de los recursos naturales y/o para el desarrollo agropecuario o forestal. En estas áreas será permitida la explotación y el manejo de los recursos naturales renovables y no renovables, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente el ambiente.

Una vez analizados los lineamientos ecológicos aplicables a dichas unidades, se identificó que no existe ninguno que limite o condicione el desarrollo del "Proyecto".

- d. Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de San José del Rincón, publicado en la Gaceta de Gobierno Municipal el 03 de febrero de 2012. Con base en este ordenamiento, el sitio del proyecto se ubica en las siguientes unidades de gestión ambiental:



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

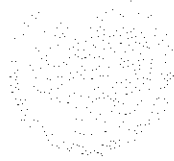
UGA	Política	Conflictos o problemática	Lineamiento ecológico	Estrategias ecológicas
2	Conservación	Deterioro del área forestal y perturbación del ecosistema	Conservar el área de bosque denso de la ANP para el mantenimiento de las funciones ecológicas	Consolidación de la ANP Aprovechamiento forestal Sustentable. Conservación y Manejo de suelo
11	Aprovechamiento sustentable	Dispersión de asentamientos humanos, alto grado de marginación, riesgo por deslizamientos y presión sobre la frontera forestal	Aprovechar sustentablemente el suelo agrícola y los bosques, compatibilizándolos con los asentamientos humanos	Aprovechamiento Forestal sustentable Conservación y Manejo del Suelo Mejorar la productividad agropecuaria Ordenación de los asentamientos humanos Impulso al desarrollo social en zonas de alta marginación
12	Restauración	Deterioro del área forestal y perturbación del ecosistema, con degradación del suelo, dispersión de asentamientos humanos y grado de marginación alta	Restauración del área forestal para su aprovechamiento sustentablemente junto con el suelo agrícola	Consolidación de la ANP Aprovechamiento forestal sustentable Conservación y manejo del Suelo Mejorar la productividad agropecuaria Impulso al desarrollo social en zonas de alta marginación Uso y Manejo integral del agua
13	Protección	Perturbación del ecosistema y cambio de uso de suelo	Conservar la vegetación natural "nativa" mediante un uso sustentable del bosque	Aprovechamiento forestal sustentable Conservación y Manejo del Suelo
19	Restauración y Aprovechamiento Sustentable	Dispersión de asentamientos humanos, marginación alta, riesgo por deslizamientos, por inundación y presión sobre la frontera forestal en los Bosques de galería	Protección y restauración de los Bosques de galería, así como el Aprovechar sustentable del suelo agrícola	Consolidación de la ANP Conservación y Manejo del Suelo Mejorar la productividad agropecuaria Ordenación de los Asentamientos humanos Impulso al desarrollo social en zonas de alta marginación

UGA	Uso del suelo Predominante	Uso del suelo Compatible	Uso del suelo Condicionado	Uso del suelo Incompatible
2	Flora y fauna	Forestal	Ecoturismo	Todos los demás
11	Agropecuaria	Forestal y Asentamiento Humanos	Infraestructura	Todos los demás
12	Agropecuaria	Forestal	Asentamientos Humanos	Todos los demás
13	Forestal	Flora y Fauna	Todos los demás	Todos los demás
19	Agropecuaria	Asentamientos Humanos	Infraestructura	Todos los demás

Las políticas aplicables a las UGAS en las que se encuentra el "Proyecto" establecen lo siguiente:

Aprovechamiento sustentable

Es la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.



Restauración

Es el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales; en áreas que presenten procesos de degradación o graves desequilibrios ecológicos.

Conservación

Aplica para áreas cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante, esta política tiene como objetivo mantener la continuidad de los servicios ambientales.

Protección

Es el conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas menos afectados por la actividad antrópica. Esta política se aplica en áreas naturales protegidas.

e. Reserva de la Biosfera la región denominada Mariposa Monarca,

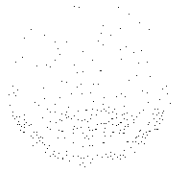
Con base en el Programa de manejo de la reserva de la biosfera, el sitio del proyecto se ubica dentro de la Zona de amortiguamiento, en la subzona de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, las cuales cuentan con las siguientes características:

Zonas de amortiguamiento

Tendrán como función principal orientar a que las actividades de aprovechamiento que ahí se lleven a cabo se conduzcan hacia el desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación de los ecosistemas a largo plazo. Las zonas de amortiguamiento comprenden un envolvente de bosques templados y zonas agrícolas que rodean a las zonas núcleo y que se ubican por arriba de los 2 300 msnm. Cuentan con una superficie de 42,707-49-86.830 ha. que protegen a las zonas núcleo del impacto exterior. En la zona de amortiguamiento quedan comprendidos todos los tipos de asentamientos humanos, en donde sólo podrán realizarse actividades productivas emprendidas principalmente por las comunidades que ahí habitan al momento de la expedición de la declaratoria de la Reserva o con su participación, que sean estrictamente compatibles con los objetivos, criterios y programas de aprovechamiento sustentable en los términos del decreto por el que se establece la Reserva de la Biosfera y en el programa de manejo considerando las previsiones de los programas de ordenamiento que resulten aplicables. Otras actividades que se pueden realizar son las educativas, de recreación, de investigación y de capacitación pero deben sujetarse a las disposiciones legales aplicables y los usos del suelo referidos en la matriz de zonificación, y están conformadas por las siguientes subzonas.

Subzonas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Son aquellas superficies en que los recursos naturales pueden ser aprovechados y que por motivos de uso y conservación de los ecosistemas, es necesario que todas las actividades productivas se efectúen bajo esquemas de aprovechamiento sustentable, apegados a la regulación y control estrictos de acuerdo a la normatividad en materia ambiental de la Secretaría. Estas subzonas se establecerán preferentemente en sitios que mantengan las condiciones y funciones necesarias para la conservación de la biodiversidad y la prestación de servicios ambientales. Son macizos forestales distribuidos en diversas áreas de la zona de amortiguamiento con diferentes asociaciones de coníferas en donde el aprovechamiento forestal se realizará de acuerdo a un programa de manejo aprobado por la Secretaría con normas específicas de conservación y restauración. Se permitirá exclusivamente el aprovechamiento y manejo de los recursos naturales renovables y no renovables, siempre que éstas acciones generen beneficios preferentemente para los pobladores locales. Además se permitirá la investigación científica; la educación ambiental y el desarrollo de actividades turísticas. Así mismo, el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre podrá llevarse a cabo siempre y cuando se garantice su reproducción controlada o se mantengan o incrementen las poblaciones de las especies aprovechadas y el hábitat del que dependen y se sustenten en los planes autorizados por la Secretaría, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se diferencian 10 polígonos con una extensión de 32, 740-90-27 hectáreas.



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

Con base en lo anterior, se determina que al mantener la cobertura forestal de la zona no se identifica contravención que limite o condicione el desarrollo del "Proyecto".

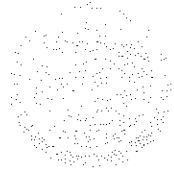
IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, Y MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

VIII. Que la fracción V del Artículo 12 del REIA, dispone la obligación al "Promovente" de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes y significativos y, consecuentemente, pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Asimismo, la fracción VI del citado artículo, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

Al respecto, derivado del análisis realizado por esta Delegación Federal a la MIA-P presentada e información complementaria, se tiene que el "Promovente" realizó la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales. De todas las interacciones posibles, se identificaron los impactos ambientales que ocasionaría el desarrollo del proyecto, los cuales se refieren a continuación:

Medidas de prevención:

ACTIVIDAD DEL PROYECTO	FACTOR AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIDAS DE PREVENCIÓN
DERRIBO Y TROCEO	AIRE	Disminución de la calidad del aire. Aumento en el nivel de ruido Modificación del Microclima	Evitar dejar encendida la maquinaria (motosierras) innecesariamente a fin de disminuir la contaminación al aire y el ruido. La maquinaria y equipo deberá tener mantenimiento preventivo para evitar la contaminación del aire y el ruido excesivo. Durante la ejecución de los trabajos de derribo, troceo y control de desperdicios se le dará el mantenimiento necesario al equipo (motosierras) para que funcione en óptimas condiciones mecánicas y disminuya la contaminación al aire y el ruido que se genera. Las superficies con baja cobertura serán segregadas del aprovechamiento para evitar la modificación excesiva de su microclima.
	SUELO	Contaminación Erosión Compactación Reducción de Materia orgánica Alteración de la microflora y microfauna	El equipo y maquinaria a utilizar durante las diferentes actividades de derribo y troceo deberán estar en buenas condiciones mecánicas, sin fugas para evitar el derrame de aceite o combustible al suelo. Se evitará tirar basura en las áreas de corta y sus alrededores. Evitar al máximo realizar el derribo en días lluviosos y con viento para evitar una mayor compactación y erosión del suelo. Se respetarán las intensidades de corta calculadas para cada rodal y especie a fin de no alterar en mayor grado la cantidad de materia orgánica que se elimina al realizar el aprovechamiento forestal. Se evitará derribar arbolado en superficies con baja cobertura o abrir espacios muy grandes, con la finalidad de modificar lo menos posible la microflora y microfauna del sitio.
	AGUA	Aumento de la	No se derribará arbolado en las zonas cercanas a las



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

		<p>sedimentación</p> <p>Contaminación</p> <p>Disminución de la infiltración</p> <p>Aumento del escurrimiento superficial.</p>	<p>corrientes o cuerpos de agua.</p> <p>El derribo del arbolado se realizará en forma direccional para evitar que los árboles caigan sobre las corrientes de agua y aumentar la cantidad de sedimentos.</p> <p>Se dispondrá de contenedores para la basura y evitar arrojarla a las corrientes de agua.</p> <p>Se evitará en la medida de lo posible el tratamiento silvícola de selección en grupos, para no disminuir la superficie de infiltración y no aumentar el escurrimiento superficial.</p>
	VEGETACIÓN	<p>Disminución de la cobertura</p> <p>Disminución de la Diversidad</p> <p>Alteración de la composición</p> <p>Daños físicos a al renuevo y a la vegetación residual.</p> <p>Modificación del hábitat.</p>	<p>Se respetará la intensidad de corta calculada para cada rodal y para cada especie para no disminuir la cobertura en mayor grado.</p> <p>El tratamiento silvícola prescrito considera la composición de especies, la densidad y la estructura residual para asegurar la perpetuidad de las especies.</p> <p>Excluir de la producción maderable las especies poco frecuentes y con bajos volúmenes.</p> <p>No se derribarán árboles en las zonas cercanas a la frontera agrícola.</p> <p>Aplicar el derribo direccional de los árboles para evitar el daño al renuevo o al arbolado residual.</p> <p>No se derribarán árboles en una franja de 10 metros en las corrientes intermitentes y 20 metros en las corrientes permanentes, a cada lado de los cauces, lo anterior para mantener ciertas áreas con la cobertura vegetal original y no modificar el hábitat.</p>
	FAUNA	<p>Disminución del tamaño de la población</p> <p>Modificación del hábitat</p>	<p>Las áreas con vegetación no comercial se segregarán del programa de aprovechamiento forestal y se destinarán a la protección y conservación de la fauna silvestre.</p> <p>Se evitará derribar el arbolado que en su caída pueda dañar el hábitat (áreas de alimentación o refugio) de fauna silvestre.</p> <p>Se respetarán los árboles que sean fuente de anidación o refugio de fauna silvestre.</p> <p>No se cortarán árboles cerca de las corrientes de agua, lo anterior, para conservar éstas zonas como hábitat de la fauna silvestre.</p> <p>Con el derribo direccional se evitará que los árboles caigan sobre las madrigueras de la fauna.</p> <p>Las actividades del aprovechamiento se realizarán exclusivamente en el día para no interrumpir el movimiento de la fauna durante la noche.</p> <p>Se prohibirá estrictamente la cacería y persecución de la fauna silvestre y destrucción de nidos y ejemplares.</p> <p>Se suspenderán las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante la época de hibernación de la mariposa monarca.</p>
	PAISAJE	<p>Disminución de la calidad visual intrínseca.</p>	<p>No se derribará arbolado en un margen de 5 metros a la orilla de los caminos primarios, con la finalidad de no causar un impacto visual del paisaje.</p>
	ARRIME Y CARGA	AIRE	<p>Disminución de la calidad del aire</p> <p>Aumento en el nivel de ruido</p>
SUELO		<p>Contaminación</p> <p>Erosión</p>	<p>Se dispondrá de contenedores para la basura para evitar la contaminación del suelo.</p>

OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

		Compactación Alteración de la microflora y microfauna	El equipo y maquinaria deberán contar con mantenimiento preventivo para no contaminar el suelo durante su operación. No se permitirá la apertura de patios de concentración intermedios, para evitar la compactación en otras superficies. Evitar el uso de maquinaria pesada en las actividades de arrime y carga. Se trazarán carriles de arrime exclusivamente para esta actividad. Evitar el arrastre de los productos en las áreas segregadas del aprovechamiento para no alterar la cantidad de microflora y microfauna existente.
	AGUA	Aumento de la sedimentación Disminución de la infiltración Aumento del escurrimiento superficial.	Los arroyos no serán usados como carriles de arrime, para evitar el aumento de sedimentos. No se arrojará basura a las corrientes de agua. Realizar el arrastre de las trozas exclusivamente en los carriles diseñados para tal fin y no impactar mayores superficies que disminuyan la infiltración y aumenten el escurrimiento superficial.
	VEGETACIÓN	Daños físicos al renuevo o a la vegetación.	Evitar al máximo el rodamiento de trozos sobre el renuevo o sotobosque. Evitar el rodamiento de fustes completos sobre el renuevo natural y la vegetación residual, para evitar daños físicos.
	FAUNA	Disminución del tamaño de la población	El movimiento y ruido que se genera durante el arrime y carga de los productos forestales, ahuyentará temporalmente a la fauna, por lo que éstas actividades se realizarán exclusivamente durante el día, ya que muchos mamíferos son de hábitos nocturnos. Durante las actividades de arrime y carga de los productos forestales se evitará al máximo el uso de maquinaria que genere ruido excesivo y que ahuyente a la fauna silvestre.
	PAISAJE	Disminución de la calidad visual intrínseca.	Realizar los movimientos mínimos necesarios durante el arrime de los productos, para causar el menor impacto posible a la calidad visual del paisaje.
TRANSPORTE	AIRE	Disminución de la calidad del aire Aumento en el nivel de ruido	Los vehículos que se utilicen para el transporte de los productos forestales deberán contar con el mantenimiento preventivo y estar en buenas condiciones mecánicas para evitar la contaminación y el ruido excesivo.
	SUELO	Contaminación Compactación	Disponer de contenedores adecuados para el combustible y lubricantes que se utilicen para el transporte. No derramarlos sobre el suelo. No permitir el tránsito de los vehículos fuera de los caminos o brechas de saca para evitar una mayor superficie de compactación. Evitar el transporte de los productos en días lluviosos para evitar la compactación del suelo.
	FAUNA	Tamaño de la población	Evitar el movimiento del transporte fuera de los caminos y brechas de saca y en horarios nocturnos.
MANTENIMIENTO DE CAMINOS	AIRE	Aumento del nivel de ruido.	Evitar el uso de maquinaria para las actividades de rehabilitación de los caminos, se deberá hacerlo de preferencia manual.
	SUELO	Contaminación Erosión Compactación	No se permitirá el arrojado de basura a la orilla de los caminos. La rehabilitación deberá hacerse de preferencia en la época de secas y en días sin presencia de vientos fuertes, para evitar la erosión. No se permite eliminar la vegetación ni ampliar la carpeta de

	AGUA	Aumento de sedimentación Contaminación	la	rodamiento más de lo necesario. En las partes del camino que atraviese alguna corriente intermitente o permanente, no se harán movimientos de tierra. No se permitirá la contaminación con basura u otros materiales.
--	------	---	----	---

Medidas de mitigación:

ACTIVIDAD DEL PROYECTO	FACTOR AMBIENTAL	ACTIVIDAD DEL PROYECTO	DEL	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
DERRIBO Y TROCEO	AIRE	Modificación Microclima	del	En caso de que se abran claros por el derribo de grupo de árboles secos o plagados, los residuos del aprovechamiento serán esparcidos en éstas áreas para atenuar el impacto que se pudiera generar al microclima por efecto del aumento de la intensidad de luz, mayores temperaturas y menor humedad relativa.
	SUELO	Contaminación Erosión Compactación Reducción de Materia orgánica Alteración de la microflora y microfauna	la y	En el caso de que se arroje basura al suelo, ésta se recolectará y se pondrá en contenedores de plástico para trasladarlos a los depósitos destinados por el municipio. En la aplicación de los tratamientos silvícolas (marqueo), se reducirá la intensidad de remoción con el incremento en la pendiente. Posterior al derribo, en caso de detectar áreas propensas a la erosión, los residuos del aprovechamiento se colocarán de manera perpendicular a la pendiente para atenuar los procesos erosivos y des ser necesario implementar algunas obras adicionales de control de la erosión, incluso la reforestación. Si derivado del derribo, la compactación del suelo es evidente en los lugares de maniobra, se procederá a remover ligeramente el suelo con herramientas manuales y esparcir residuos de vegetación para evitar la erosión. El troceo del árbol se realizará preferentemente en el lugar de caída para no compactar mayores superficies. La pica y esparcido de los residuos vegetales en el área de corta favorecerá su descomposición e integración al suelo, aportando materia orgánica. La superficie en donde se alterará la microflora y microfauna derivado de las acciones de derribo es mínima, por lo que se espera que se reestablezca en el corto plazo posterior al aprovechamiento.
	AGUA	Aumento de sedimentación Contaminación Disminución de infiltración Aumento escurrimiento superficial	la y del	El aumento de sedimentos es temporal en tanto se cubre el área de vegetación herbácea y arbustiva. Los residuos vegetales no deberán depositarse cerca o en las corrientes de agua para evitar su obstrucción y aumento de sedimentos. Se recolectará la basura que se arroje a los cuerpos de agua y se depositarán en contenedores adecuados para trasladarlos a los depósitos destinados por el municipio. La disminución de la infiltración y aumento de escurrimientos se presenta con mayor intensidad en las

OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

			<p>áreas con pendientes pronunciadas, por lo que el acomodo de residuos vegetales se hará preferentemente en éstos lugares.</p>
	VEGETACIÓN	<p>Disminución de la cobertura Disminución de la Diversidad Alteración de la composición Daños físicos a al renuevo y a la vegetación residual. Modificación del hábitat.</p>	<p>Posterior a la aplicación del tratamiento silvícola se espera que se establezca la regeneración natural, con lo cual se aumenta la cobertura. En caso de no establecerse se procederá a instaurar un programa de reforestación con especies nativas de la zona. Con el establecimiento de la regeneración natural o reforestación se espera que aumente la diversidad. El arbolado por aprovechar será preferentemente el plagado, enfermo, muerto en pie, sobremaduros, mal conformados y con daños físicos severos o cualquier otra característica fenotípica no deseable, así como aquellos que limiten el desarrollo por competencia. La composición de especies posterior al derribo será sensiblemente igual ya que la intensidad de corta será proporcional a sus existencias. En caso de que algunos árboles resulten con daños físico derivado del derribo, éstos se considerarán dentro del arbolado por aprovechar, respetando la intensidad de corta y el tratamiento silvícola. La modificación al hábitat de las especies vegetales por la aplicación del tratamiento silvícola será mínima y temporal, por lo que no tendrá un impacto significativo. Solo en caso necesario se implementarán acciones de reforestación inmediatas que restablezcan parcialmente el hábitat original.</p>
	FAUNA	<p>Tamaño de la población Modificación del hábitat.</p>	<p>Es indudable que el ruido de la motosierra ahuyenta a la fauna circundante, disminuyendo el tamaño de la población temporalmente, por lo que las jornadas de trabajo continuo no serán mayores de dos horas, intercaladas a lo largo del día. Se llevarán a cabo la construcción y establecimiento de sitios de anidación y refugio de la fauna silvestre, mediante rocas o residuos del aprovechamiento. Lo anterior para crear condiciones propicias de hábitat de la fauna y favorecer el aumento de la población.</p>
PAISAJE	<p>Disminución de la calidad intrínseca. visual</p>	<p>Se realizará un estricto control de los residuos del aprovechamiento y extracción de los productos, de tal manera que estos no queden esparcidos por las áreas de corta y causen impacto visual negativo del paisaje. Durante el troceo se aprovechará la mayor parte del árbol y no dejar puntas esparcidas.</p>	
ARRIME Y CARGA	AIRE	<p>Disminución de la calidad del aire Aumento del nivel de ruido</p>	<p>Durante la ejecución de los trabajos de arrastre y carga, se le dará el mantenimiento necesario al equipo utilizado para que funcione en óptimas condiciones mecánicas y disminuya la contaminación al aire y el ruido que se genera.</p>
	SUELO	<p>Contaminación Erosión Compactación Alteración de la microflora y microfauna</p>	<p>Como en todas las actividades, durante el arrime y carga de los productos forestales se generará basura por la misma presencia del personal, por lo que en caso de que ésta sea arrojada al suelo, esta será recolectada y trasladarla a los lugares destinados para estos desechos. Para realizar el arrastre de los productos forestales y disminuir la erosión del suelo, se llevará a cabo el trazo y apertura de carriles de arrime ubicados</p>

			<p>estratégicamente, excluyendo los relieves accidentados y con poca cobertura vegetal.</p> <p>El arrastre de las trozas o fustes completos se realizará levantando un extremo sobre el terreno, evitando hacerlo en forma perpendicular a la pendiente.</p> <p>En caso de formarse pequeños cauces sobre los carriles de arrime, se colocarán residuos vegetales sobre éstos para evitar la erosión.</p> <p>La carga de los productos forestales se llevará a cabo exclusivamente sobre los caminos y brechas existentes, en caso de que la superficie resulte con impactos por compactación, se removerá el suelo con herramientas manuales y se promoverá el establecimiento de vegetación herbácea o arbustiva.</p> <p>Durante las actividades de arrastre de los productos forestales existirán movimientos de suelo, pudiendo generar una ligera disminución de la microflora y microfauna del suelo, por lo que una vez que se termine dicha actividad, se cubrirán las zonas impactadas con ocochal de áreas adyacentes y esparcimiento de residuos vegetales.</p>
	AGUA	<p>Aumento de la sedimentación</p> <p>Contaminación</p> <p>Disminución de la infiltración</p> <p>Aumento del escurrimiento superficial.</p>	<p>Posterior al derribo y troceo serán retirados los residuos vegetales que pudieran estar obstruyendo las corrientes de agua y que sean fuente de sedimentos.</p> <p>La basura que sea arrojada sobre las corrientes de agua será recolectada y depositada en los lugares destinados por el municipio.</p> <p>El acomodo de los residuos vegetales en las áreas de corta servirán para atenuar el posible aumento de la escorrentía y menor infiltración.</p>
	VEGETACIÓN	<p>Daños físicos al renuevo o a la vegetación.</p>	<p>Las actividades de arrime se harán de preferencia en forma manual, solo en caso necesario se utilizará la motogrua, teniendo especial cuidado de que el anclaje de ésta se realice únicamente en árboles que serán cosechados, o de lo contrario se protegerán con hules.</p> <p>Los carriles de arrime no se trazarán en áreas con renuevo natural reforestaciones.</p>
	FAUNA	<p>Disminución del tamaño de la población</p>	<p>Posteriormente al arrastre de los productos se acomodarán montones de piedra o residuos del aprovechamiento sobre las áreas en donde se realizó el arrastre de los productos.</p>
	PAISAJE	<p>Disminución de la calidad intrínseca.</p> <p>Disminución de la visual</p>	<p>Durante el arrastre de los productos se causa una disminución de la calidad visual del paisaje por la propia actividad, sin embargo, esta es temporal. Solo en caso que el arrastre de los productos deteriore la calidad visual del paisaje se realizarán actividades que lo atenúen, como obras de conservación de suelos, control de la erosión, reforestación, etc.</p> <p>Por otro lado la basura que se quede tirada en los alrededores de las áreas de corta, será recolectada para evitar el impacto visual negativo.</p>
TRANSPORTE	AIRE	<p>Disminución de la calidad del aire</p> <p>Aumento en el nivel de ruido</p>	<p>A los vehículos que se utilicen para el transporte de los productos forestales se les dará el mantenimiento constante y necesario para evitar la contaminación y ruido excesivo.</p>
	SUELO	<p>Contaminación</p> <p>Compactación</p>	<p>Cualquier fuga de aceite o combustible de los vehículos utilizados para el transporte serán arreglados inmediatamente para evitar la contaminación del suelo.</p>

			La compactación del suelo por efecto del transporte se dará principalmente en los caminos y brechas de saca diseñados para este uso, por lo que la superficie impactada no es significativa. Sin embargo, en caso de que se compacten superficies fuera de los caminos y brechas de saca, se removerá el suelo con herramientas manuales y se promoverá el establecimiento de vegetación herbácea o arbustiva, o en su caso de vegetación forestal.
MANTENIMIENTO DE CAMINOS	AIRE	Aumento del nivel de ruido.	El nivel de ruido que generan las actividades de rehabilitación de los caminos será mínimo, ya que se realizarán preferentemente manual.
	SUELO	Contaminación Erosión Compactación	La basura que se genere será recolectada y depositada en los lugares destinados por el municipio. Durante la rehabilitación de caminos pueden generarse problemas de erosión en los taludes, por lo que se promoverá el establecimiento de vegetación herbácea, arbustiva o arbórea, para retener el suelo. La compactación puede darse en las zonas aledañas al camino, sin embargo ésta es mínima.
	AGUA	Aumento de la sedimentación Contaminación.	Se eliminarán residuos vegetales o de materiales que se dejen sobre las corrientes de agua. Se eliminará la basura que pudiera arrojarse a las corrientes de agua.

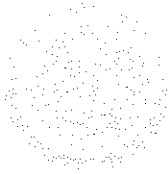
Así, queda de manifiesto que una alta proporción de los efectos que el "Proyecto" pudiera tener sobre los componentes ambientales, podrán ser contrarrestados a través de medidas preventivas y de la eficiente aplicación de las estrategias y técnicas de manejo consideradas en el presente programa, lo que en términos ambientales le otorga una alta factibilidad.

Por otra parte, la evaluación de los impactos generados durante el desarrollo de las actividades programadas, se realizará en primer instancia mediante observación directa que realizarán el personal técnico, el propietario y el personal de campo, en el ámbito de las áreas intervenidas, cuya significación habrá de evaluarse posteriormente, bajo los procedimientos cuantitativos convencionales, dependiendo del carácter de éstas.

Por lo antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que los impactos ambientales identificados por el "Promoviente", corresponden a lo esperado por el "Proyecto", considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes; asimismo, se considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas y que permitirán mitigar los principales impactos que generará el "Proyecto".

- II. Que la evaluación de impacto ambiental la realiza esta Delegación Federal conforme lo establece el artículo 44 del REIA, es decir que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental considera los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos naturales que son objeto de aprovechamiento y verificando que el uso o explotación que se pretenda hacer de los recursos naturales sea en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y por ultimo valorando, y en su caso, considerando las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

En observancia a lo establecido en el artículo 44 del REIA, y con el fin de corroborar las conclusiones presentadas por el "Promoviente", esta Delegación Federal procedió al análisis de la información referente a la zona encontrando que la relevancia de la Reserva de la Biosfera Mariposa Monarca, radica en que representa una zona para la conservación de un patrimonio natural que por sus singulares características físicas,



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

geomorfológicas, climáticas, hidrológicas, y biogeografías, año con año en ella se completa el ciclo migratorio de millones de mariposas monarcas (*Danaus plexippus*), teniendo como principal objetivo la conservación de masa forestal, en la zona núcleo y en su zona de amortiguamiento permite actividades como la forestal que cuente con la autorización expedida por la autoridad competente tal como lo indica la regla 54 del Programa de Manejo de la RBMM, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2001, por lo que considerando las características de las obras y actividades que componen el "Proyecto", se pueden esperar que no se afecten los cuerpos de agua mientras se observen los lineamientos de protección de sus riberas, se evite la erosión y se extraiga el material forestal de forma que se garantice el desarrollo de la masa arbórea para que el bosque se conserve y pueda seguir ofreciendo los servicios ambientales actuales.

Una vez analizados los elementos que conforman el ecosistema y dadas las características del proyecto, esta Delegación Federal concluye que se aprovecharan los recursos naturales del ecosistema, considerando el renuevo de individuos, de forma que se permita la supervivencia de las especies existentes, por lo que no se afectará la capacidad de carga del recurso, y como esta forma de aprovechamiento también permite conservar los componentes y los procesos presentes en el ecosistema, tampoco se modificará la integridad funcional de este último. De forma adicional, el "Promovente" propone de manera voluntaria medidas para evitar y reducir los efectos que sobre el ambiente serán generados por el "Proyecto". Al respecto esta Delegación Federal, considera que todas ellas son técnicamente viables en su ejecución.

- III. Que como resultado del análisis y evaluación de la MIA-P, esta Delegación Federal determina que el "Proyecto" es viable a desarrollarse en las áreas propuestas, siempre y cuando, el "Promovente" aplique correctamente las medidas de mitigación o compensación señaladas en la documentación presentada y en la presente resolución, para minimizar las afectaciones que ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

En apego a lo anterior y con fundamento en los artículos 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V y XI, 30 y 35, fracción II, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, 5 inciso N) Fracción IV y S), 9, 12, 37, 38, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 primer párrafo de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 40 fracción IX inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal determina que el proyecto en cuestión **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, sujeto a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales de las actividades del proyecto denominado "**Aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables Ejido Concepción del Monte Dotación Municipio de San José del Rincón**", promovido por el Ciudadano Vicente de Jesús Ramírez, en su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del predio denominado Concepción del Monte, en el Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

Las actividades de aprovechamiento de los recursos forestales propuesto, así como las coordenadas geográficas que delimitan el sitio del "Proyecto" se señalan en el Considerando IV del presente oficio resolutorio.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia de **10 años** para desarrollar las actividades de remoción y extracción de los volúmenes propuestos. Dichos plazos comenzarán a partir del día siguiente a la recepción del presente y podrán prorrogarse a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el "Promovente" lo solicite por escrito a esta Delegación Federal, con **treinta días** naturales de antelación a la fecha de su vencimiento, previa validación de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del cumplimiento de los términos y condicionantes.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el Considerando IV del presente oficio. En el



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

momento en que el "Promovente" decida llevar a cabo cualquier obra o actividad diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al proyecto, deberá de solicitarla a esta Delegación Federal para que le defina lo conducente sobre las actividades que pretende desarrollar. La solicitud deberá contener un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud para que esta Secretaría determine lo conducente.

CUARTO.- El "Promovente" queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- El "Promovente" deberá hacer del conocimiento a esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación a lo señalado en la MIA-P, presentados en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

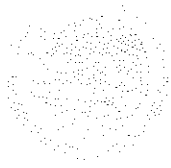
De acuerdo con la legislación ambiental vigente, queda prohibido desarrollar obras y actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero, por lo que es obligación del "Promovente" tramitar y en su caso obtener las autorizaciones, concesiones, licencias y permisos similares que sean requisito para la realización del proyecto. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado el "Promovente" para la legal operación del proyecto autorizado, así como el cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a otras autoridades.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las actividades autorizadas del "Proyecto", estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P presentada y la información complementaria, el Programa de Manejo Forestal, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. Conforme a lo estipulado en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras o actividades que puedan causar desequilibrio ecológico, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y, considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el "Promovente" para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal determina que el "Promovente" deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la MIA-P presentada y la información complementaria para el "Proyecto", las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del área de influencia del proyecto evaluado.



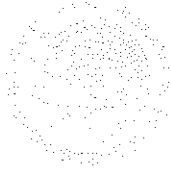
OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

2. El "Promovente" deberá formular un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) que tenga como objetivo realizar actividades de supervisión seguimiento y control de las medidas propuestas en el Capítulo VI de la MIA-P, así como las expuestas en el presente oficio resolutivo; para lo cual se deberá de designar un responsable ambiental que coordine y evalúe el éxito de dichas medidas a través de indicadores, así como el de realizar las acciones correctivas cuando no se obtengan los resultados esperados al aplicar las medidas de prevención y mitigación y será responsable además de observar la política relativa a la obligación que tienen autoridades y particulares para asumir la responsabilidad de protección del equilibrio ecológico, así mismo estas acciones tienen como objetivo el coadyuvar a concretar la política de prevención de las causas que generan los desequilibrios ambientales, materializando el objetivo medular de la evaluación del impacto ambiental, a la que el artículo 28 de la LGEEPA le define un carácter estrictamente preventivo, dicho PVA deberá entregarse a esta Delegación Federal, para su correspondiente validación en un plazo no mayor a tres meses, contados a partir de la recepción del presente resolutivo y una vez analizado el PVA, este se deberá presentar de forma anual de tal forma que coincida con la conclusión de la anualidad ejercida, dicho PVA deberá completarse con la siguiente información:

- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
- Medidas aplicadas a los impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las actividades del "Proyecto".

En este sentido con la finalidad de contar con más información ambiental que permita valorar el estado de conservación y/o alteración en que se encuentra el Sistema Ambiental del proyecto, durante las etapas y en el momento de la operación el "Promovente" deberá complementar el PVA que presentó en la MIA-P, incluyendo lo siguiente:

- a) Las acciones de conservación y protección a la flora y fauna silvestre de la región, que deberán incluir un estudio prospectivo sobre la presencia o ausencia de las especies de flora y fauna en alguna categoría de Riesgo conforme a lo indicado en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, en especial de las siguientes especies: *Cupressus lindleyi* y *Juniperus monticola*. El estudio prospectivo así como el programa en cita deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:
- I. Designación de un Técnico responsable especialista en flora y fauna silvestre.
 - II. Metodologías a utilizar.
 - III. Técnicas que se aplicarán.
 - IV. Calendarización de las actividades a desarrollar.
 - V. Manejo e interpretación de los resultados, incluyendo los criterios que se emplearán para determinar la eficiencia y eficacia de las distintas actividades que incluirá el programa.
 - VI. Análisis de los posibles impactos residuales no previstos, con el fin de determinar las medidas de mitigación o compensación adicionales que deberá realizar la promovente.
 - VII. Estimación de costos involucrados en la elaboración e instrumentación del programa, desglosando el costo de todas y cada una de las acciones que comprende, así como los costos directos e indirectos.
- b) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de recepción del presente oficio, una propuesta de las acciones de reforestación que resulten aplicables al área del "Proyecto" o a las áreas contiguas una vez que sean concluidas las actividades de aprovechamiento para el "Proyecto". Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que el "Promovente" pueda incluir otras que contribuyan al éxito de las mismas:
- La Programación de las actividades de reforestación (Cronograma de trabajo)



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

- El nombre científico y número de la especie o especies seleccionadas para la reforestación, las cuales deberán ser nativas de la región.
- La ubicación georeferenciada del sitio a reforestar, indicando la superficie.
- La técnica que se utilizará para efectuar la reforestación.
- Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
- Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida.

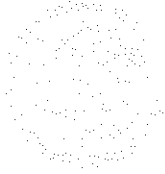
El “Promovente” deberá remitir de forma anual a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México, con copia a esta Delegación un informe Técnico, que incluya la información del PVA.

3. El aprovechamiento forestal maderable deberá realizarse en las cantidades y con las intensidades de corta propuestos por el Prestador de Servicios Técnicos Forestales en el Plan de Corta, y sobre las especies que se manifiesten en el cuadro de distribución y porcentajes, dentro del periodo que comprende del año 2015 al 2024.
4. Tomando en cuenta el estado actual de la masa forestal que se encuentra en el predio, el aprovechamiento tendrá que dejarse en pie los mejores árboles como fuente principal de semilla, los cuales propiciarán la regeneración natural que hace falta en el sitio.
5. Realizar la remoción del sotobosque solo cuando la cobertura sea mayor al 40%.
6. Durante las actividades de marcajeo deberán aplicarse las siguientes medidas:
 - El marcajeo, se deberá realizar bajo la supervisión del personal técnico de la Región IV Balsas de la CONAFOR.
 - Durante la realización del marcajeo o señalización del arbolado, los criterios de selección, de aprovechamiento estará dirigido principalmente al arbolado plagado, enfermo, decrepito, seco, muerto en pie, derribado por fenómenos naturales, rayado, despuntado, mal conformado, sobremaduro, dominado, llegando a su turno físico y aquel que sea requerido para dar mejor distribución y distanciamiento adecuado al arbolado, para que la competencia de los nutrientes del suelo sea menor, buscando siempre el mejoramiento de la masa forestal y el restablecimiento del ecosistema.
 - Deberán dejarse como mínimo cinco árboles secos o muertos en pie por hectárea, distribuidos estratégicamente, para que estos sirvan de refugio y anidación a la fauna silvestre, de acuerdo a la NOM-061-SEMARNAT-1994
 - No deberá marcarse arbolado en un margen de cuando menos 15 m alrededor de los manantiales, de los rodales colindantes con la zona núcleo y 10 m. a ambos lados de los cauces o arroyos permanentes, así mismo se respetarán 10 m en ambos márgenes en escurrimientos temporales.
7. Aquellas áreas donde la pendiente sea mayor a 40. % o que se encuentre cercano a cauces naturales, deberán ser excluidas del aprovechamiento.
8. Durante la realización de los trabajos de corte, derribo, acomodo y extracción de los productos resultantes del aprovechamiento maderable, el propietario y/o representante del predio permitirá al personal técnico de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT Y PROFEPA, ingresar a las áreas de corta que consideren pertinentes, con fines de verificar la realización correcta de estos trabajos y el cumplimiento de condicionantes estipuladas en la MIA-P, información complementaria, informes y la autorización respectiva.
9. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, así como al suelo y cuerpos de agua, el troceo y elaboración de productos se aplicará preferentemente en el sitio de caída.



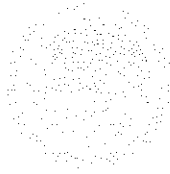
OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

10. En las actividades de extracción deberán aplicarse las siguientes medidas con el fin de evitar daños al renuevo y vegetación circundante:
- Cuando se requiera la extracción de fustes completos, el arrime de los mismos deberá realizarse arrastrándolos por un extremo hasta las brechas de saca mediante métodos manuales, y cuando las condiciones del terreno así lo requieran se usarán medios mecánicos.
 - Previo a los amarres de cables, los árboles que se usen como guías o soportes, deberán protegerse con cinturones. (de preferencia los amarres deberán realizarse en troncos o tocones viejos y en caso de ser los árboles, se les deberá proteger con llantas o cámaras gruesas de tal manera que no sean dañados). Si se decide usar motogrúa durante el aprovechamiento con el objetivo de extraer el arbolado que se encuentra en las pendientes bajas extremas, deberán utilizar protectores en los árboles como soporte de extracción.
 - En aquellas áreas donde la regeneración natural se encuentre bien establecida, no se permitirá el arrastre de fustes completos, debiendo realizar el troceo de cortas dimensiones en el sitio de caída, y su extracción será con ayuda de animales de tiro.
 - Que el material removido no se deposite en sus orilla ni sobre las pendientes o en cuerpos de agua, debiéndose utilizar el mismo a lo largo de éstos.
11. Los residuos generados durante el aprovechamiento que no se extraigan dentro de cada área de corta, porque ya no son redituables al "Promovente", deberán ser acomodados en sentido opuesto a la pendiente en forma de cordones (las ramas o desperdicios maderables deberán estar entrelazados unos a otros formando hileras largas con dimensiones de 0.5 m de ancho por 0.80 m de alto por lo largo del área de corta, sin recargar este desperdicio de los árboles y poniéndoles estacas por la parte debajo de la pendiente), dejando 15 m entre cada hilera. Lo anterior con la finalidad de retener el suelo que arrastra por la acción del agua en época de lluvias, servir de refugio y anidación a la fauna silvestre, que el área se mantenga limpia de desperdicios que impidan a la semilla tener contacto directo con el suelo y con ello propicie una regeneración natural exitosa en los sitios donde no existe renuevo, así como propiciar la disminución del daño que pudiera causar la presencia de algún incendio forestal; además de permitir que los desperdicios provenientes de dicho aprovechamiento se integren rápidamente al suelo.
12. Durante las actividades de arrime y extracción del arbolado y posterior a este, deberá mantenerse un estricto control sobre las vías de acceso a las áreas afectadas, a fin de evitar la extracción clandestina de recursos forestales.
13. El "Promovente" y el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, deberán de dar prioridad y un seguimiento puntual a la detección de la plagas y enfermedades, contingencias ambientales o fenómenos meteorológicos que afecten los bosques, notificando a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), con una copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, todo aquello que ocurra o modifique el programa de manejo autorizado.
14. El Prestador de Servicios técnicos Forestales y el "Promovente", deberán elaborar una evaluación anual en m³ v.t.a. y el porcentaje, sobre los volúmenes que han muerto por fenómenos naturales (rayos heladas, granizadas, vientos fuertes), plagas y enfermedades y otras causas, descontando estos volúmenes de los autorizados anualmente y realizando los ajustes correspondientes a los documentos de la MIA y su Programa de Manejo Forestal, informando dentro de los 30 días posteriores después del término de cada ciclo de corta, de estas actividades a la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México, PROBOQUE y a la Dirección de la RBMM. **No informar lo anterior será motivo de cancelación del aprovechamiento.**



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

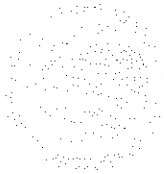
15. Cuando por las actividades de extracción se llegara a afectar el hábitat de alguna especie de fauna esta deberá ser reubicada, procurando que el sitio cubra las condiciones necesarias para la continuación de su ciclo de vida.
16. Se prohíbe la caza, captura, cautiverio de especies de fauna silvestre, así como la colecta de especies vegetales distintas a las sujetas al aprovechamiento.
17. Para que los caminos se conserven en buen estado, deberán hacerse pequeños cortes transversales cada 15 o 20 m que le permitan desaguar la lluvia que escurra por estos, evitando se formen cárcavas y se genere el arrastre de suelo. Además deberá realizar lo siguiente:
 - Concluidos los trabajos de extracción deberá cerrarse el acceso a las brechas que ya no serán utilizadas, implementando una estrategia de vigilancia que verifique que estas que no sean desbloqueadas ni usadas por personas extrañas o talamontes. Cualquier ilícito que sea detectado deberá ser denunciado ante la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México.
 - El "Promovente" y el Prestador de Servicios Técnicos Forestales organizarán y/o designarán a una persona para realizar durante todo el año, rondines de vigilancia para desalentar la tala clandestina o detección oportuna de la misma, notificando de manera inmediata cualquier alteración al medio ambiente que se presente al interior del predio a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México.
18. Deberá aplicarse el programa de reforestación, considerando además áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubra la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo. Dicho programa deberá llevarse a cabo en coordinación con la Comisión Nacional Forestal, cumpliendo con lo siguiente:
 - Deberá calcularse la superficie de los espacios abiertos al interior del aprovechamiento o rodal, los claros existentes así como las zonas de restauración, aplicándose una densidad por hectárea de 1,000 plantas, dependiendo de las necesidades, medidas del terreno o superficies a reforestar. Se reforestarán todos los claros que existan al interior de los rodales, incluso aquellos que tengan menos de 100 m².
 - Se debe garantizar que la planta que se reforeste sea de especies nativas así como su calidad y cantidad para fortalecer la zona.
 - Se recomienda que si no se requiere la reforestación en las áreas aprovechadas porque se cuenta con regeneración natural, se determinen los sitios que se someterán a éste proceso y se informe a las instancias respectivas.
 - Durante los trabajos de reforestación, deberá cuidarse el mantener la densidad de especies así como conservar las proporciones de codominancia de las especies presentes al momento del aprovechamiento.
 - No se realizarán chaponeos durante la reforestación, lo anterior es para que la vegetación existente sirva de nodriza a la planta y le ayude en su desarrollo asegurando un mayor número de sobrevivencia. Solamente se limpiará (si es necesario) el sitio donde se plantará el árbol, sin abrir a su alrededor.
 - Durante la plantación no se utilizará ningún método, esta se realizará al azar, dejando un distanciamiento homogéneo, de tal manera que no exista competencia entre una o varias plantas. Lo anterior para seguir manteniendo la condición natural conservando la estructura incoetánea e irregular del bosque.
 - Se deberá de llevar a cabo acciones de cuidado y mantenimiento de la reforestación, debiendo sustituir aquellas plantas que mueran, a fin de mantener la densidad de plantas por hectárea. Asimismo, para que la reforestación y regeneración natural tengan éxito, se deberán realizar trabajos al sotobosque, incluyendo



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

liberación del renuevo, y si es necesario, cercar el área reforestada para evitar la presencia o el paso del ganado al interior de esta.

- La Comisión Nacional Forestal determinará la necesidad de ampliar la superficie de reforestación, con base en las condiciones de la regeneración natural y vegetal del área.
 - Deberá de presentar ante esta Delegación Federal, un informe anual de las actividades y avances de la reforestación, indicando las especies, la cantidad de plantas utilizadas, ubicación de las áreas reforestadas (geoposicionadas), superficie reforestada y estimaciones de sobrevivencia, referenciadas en un plano del predio o carta topográfica.
 - Una vez transcurrida la intervención de las áreas de corta, se debe realizar la evaluación del establecimiento de la regeneración natural, para que en su caso estas sean complementadas mediante reforestaciones.
 - En los sitios de riesgo de erosión, así como aquellas áreas que vean incrementado su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación de tratamiento, deberán aplicarse prácticas de conservación de suelos.
19. El **"Promovente"** del aprovechamiento conjuntamente con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales deberán coordinar los trabajos durante el primer año para realizar la apertura de los 1,000 m de brechas corta fuego en la circunferencia (linderos) del predio y durante los años siguientes realizará el mantenimiento de la misma, además de proteger el área de corta correspondiente contra incendios forestales.
 20. El **"Promovente"** deberá entregar a las Delegaciones Federales de la SEMARNAT Y PROFEPA en el Estado de México, el programa de trabajo de resultados anualmente, al finalizar cada ciclo de corta, y durante el periodo de diez años, una vez obtenido el presente resolutivo de las actividades preventivas y de combate de incendios forestales de los predios a intervenir.
 21. No podrá llevarse a cabo ninguna actividad inherente al aprovechamiento forestal maderable persistente durante la temporada de hibernación de la mariposa monarca (*Danaus plexippus*), comprendida en el periodo de Noviembre de un año a Marzo del siguiente año, por lo que deberán ajustar a los tiempos determinados para las actividades propuestas en el **"Proyecto"**.
 22. Para el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, el prestador de servicios técnicos forestales se encargará de dar asesoría y dirección técnica necesaria, por el tiempo que dure el **"Proyecto"** al que se hace referencia. Además sensibilizará al(los) dueño(s) del predio y a las personas involucradas en el aprovechamiento sobre la importancia de los recursos naturales y los beneficios ambientales que proporcionan a la humanidad, concientizándoles sobre el buen manejo de los recursos, presentando en el primer informe anual los resultados de dicha capacitación.
 23. El **"Promovente"** deberá realizar labores de difusión e instalar al menos cinco letreros alusivos que induzcan a la población a mantener la conservación del área en sitios visibles y mantas en los vehículos que transportarán la madera, con el objeto de mantener informada a la población local de las actividades que se están realizando en el predio, además de que lleven consigo los documentos legales que acrediten el material que transportan y los documentos vigentes del vehículo.
 24. El incumplimiento u omisión de lo antes indicado, será motivo de la suspensión inmediata de la autorización correspondiente y en su caso la aplicación de las sanciones procedentes.
 25. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para las actividades del aprovechamiento forestal, estos se ubicarán en áreas desprovistas de vegetación o, en su caso, se evitará la remoción innecesaria de



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

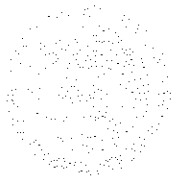
vegetación. Se deberá proveer a las personas de equipo y víveres necesarios para su para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestre, así como prevenir los incendios forestales.

26. Queda estrictamente prohibida la introducción de plantas y animales exóticos o no compatibles con la conservación y preservación de las condiciones ecológicas naturales del predio.
27. Queda estrictamente prohibido el abandono de materiales inorgánicos (botellas o envases de vidrio o plástico, bolsas, latas, etc.) asimismo, se deberá tener especial cuidado de no derramar lubricantes, combustibles o pinturas, los cuales no deberán ser derramados o infiltrados en el suelo, ni vertidos en cuerpos de agua superficial o subterránea. En caso de que se presente, se procederá a la limpieza y restauración de las áreas contaminadas, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
28. Por ningún motivo se permite el cambio de uso de suelo en las áreas forestales. Así mismo se prohíbe la extracción de humus, mantillo, suelo y en general productos forestales no maderables, sin la autorización correspondiente.
29. Con el fin de evitar daño al renuevo natural o reforestación, se prohíbe estrictamente el pastoreo.
30. El **"Promovente"** deberá presentar un informe final al término de la vigencia de su permiso, registrando las actividades de Protección y Reforestación, así como de las acciones realizadas para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, en su Programa de Manejo Forestal y demás ordenamientos aplicables en la materia.
31. Los vehículos automotores no podrán transitar por vías distintas a las especificadas, con objeto de evitar la compactación del suelo y la afectación a la flora y fauna silvestre.
32. El **"Promovente"** se responsabilizará por la disposición final, fuera del área natural protegida, de los residuos sólidos urbanos generados por las brigadas y equipo durante las actividades de aprovechamiento, reforestación y cumplimiento de medidas de mitigación.

OCTAVO.- El **"Promovente"** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas propuestas en la MIA-P. El primer informe deberá de ser presentado a más tardar en el sexto mes, contado a partir del inicio de actividades y los subsecuentes deberán de ser entregados de forma anual, después de cada ciclo de corta. Copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de México.

NOVENO.- La presente resolución a favor del **"Promovente"** es personal, por lo que de conformidad con el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que el **"Promovente"** deberá de dar aviso a la Secretaría del inicio y fin de cada anualidad, del cambio en su titularidad así como de eventos no previstos (incendios, tala clandestina, suspensión o cancelación de actividades) dentro de los diez días hábiles posteriores a que estos ocurran.

Asimismo esta Delegación Federal dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que el **"Promovente"** pretenda transferir la titularidad de su resolución, el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones deberá comunicarlo por escrito a esta autoridad, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y en su caso, acordara la transferencia.



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos y obligaciones de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado en continuar con el proyecto ratifique en nombre propio ante esta Secretaría la decisión de sujetarse y responsabilizarse de la observancia y cumplimiento de los derechos y obligaciones impuestos al "Promovente" en este resolutivo.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que el "Promovente" tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias permisos y análogos que sean requisitos para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que correspondan aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades federales, estatales o municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- El "Promovente" deberá y será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización de las actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la MIA-P.

En virtud de lo anterior, el "Promovente", será el responsable ante esta Secretaría, de cualquier ilícito en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar las actividades de aprovechamiento forestal maderable del proyecto de referencia, quienes deberán acatar estrictamente los Términos y Condicionantes a los cuales quedan sujetos mediante la presente resolución

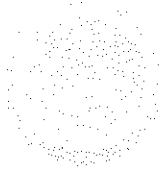
En caso de que las acciones del aprovechamiento forestal maderable ocasionen afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la MIA-P, o solicitar información adicional con el fin de modificar, suspender, cancelar o revocar la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Artículo 40, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- El "Promovente" deberá mantener en el sitio del proyecto, copias respectivas del expediente de la MIA-P, los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuros proyectos en el sitio, el "Promovente" deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos y/o acumulativos que se pudieran generar.

DÉCIMO QUINTO.- El incumplimiento de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59



OFICIO No. DFMARNAT/1600/2015

y 61 del Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEPTIMO.- En caso de presentarse algún tipo de contaminación que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

DECIMO OCTAVO.- Notificar personalmente el presente a [redacted] su carácter de Presidente del Comisariado Ejidal del predio denominado "Concepción del Monte", Municipio de San José del Rincón, Estado de México, o por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

DES 23 MAR 2015 **IDO**

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO EN EL ESTADO DE MÉXICO

- c.c.p.- QFB. Martha García Rivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
- Ing. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca, Méx.
- Ing. Raúl Galindo Quiñonez.- Director General de PROBOSQUE del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
- Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio

VMCA'EMM'MMH'BRC

No. de Bitácora 15/MP-0201/08/14